MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC008-2023

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE MANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600015952 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA".

AGOSTO DE 2023

MODALIDAD

Selección Abreviada de Menor cuantía

MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata - Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de Gómez Plata define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, ya que la entidad estatal requiere de la adquisición m procesamiento y entrega de alimentos en condiciones de preparación e industrializadas, lo cual implica tanto el suministro como los servicios.

Conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993 toda actividad que constituya la adquisición de bienes y servicios con condiciones técnicas uniformes constituye un contrato de suministro y la selección del contratista debe ser realizada conforme a las reglas de los procesos de licitación pública o Selección Abreviada de Menor cuantía, que es el que corresponde a este caso considerando que el valor del contrato no superará la menor cuantía para este municipio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los negocios jurídicos estatales, específicamente el contrato, es el instrumento de materialización de los fines del estado consagrados en la Constitución Política Colombia, aquellos referidos en el artículo 2° tales como: servir a lo comunidad. promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Noción; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.' (Constitución política, 2017). De ahí que, el marco normativo y reglado que establece la contratación pública, consagre postulados sosegados, que permitan que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades a su cargo, "busquen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (Ley 80 de 1993, artículo 3°), que para el caso de la entidad territorial, "como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes..."

En Colombia uno de los ejes principales en el cumplimiento de los fines del estado es la educación, que se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En este orden, en especial en lo que respecta a garantizar el adecuado cubrimiento del servicio de educación y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y por supuesto la permanencia en el sistema educativo, y considerando los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar, uno de los factores asociados a la deserción es la alimentación de los estudiantes. Por esta razón, como Política Social del Estado el Programa de Alimentación Escolar para la población objetivo de Instituciones Educativas Oficiales tiene como fin general contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fomentando hábitos alimentarios saludables a través del suministro de un complemento alimentario. La

Población objetivo y el periodo de atención de dicho programa son los de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matricula SIMAT como estudiantes oficiales que serán atendidas durante el calendario escolar definido por la entidad competente. La operación de dicho programa se deberá adelantar con los Lineamiento técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El Municipio de Gómez Plata suscribió con la Secretaria de Inclusión Social y de Familia del Departamento de Antioquía – Gerencia MANÁ, el Convenio Interadministrativo N° 4600015952 para atender 38 días académicos; para la ejecución de dicho convenio el Municipio ha debido recurrir a varias actividades contractuales que buscan garantizar los derechos involucrados en la ejecución del mismo, celebrando simultáneamente varios actos contractuales, a uno de los cuales pertenece este estudio previo.

Debe hacer claridad el Municipio en que su proceder, en la forma como se indica seguidamente, constituye el único camino apto para mantener la cobertura de la asistencia alimentaria a todos los beneficiarios caracterizados en el municipio, sin riesgo para los menores de edad favorecidos de ver menoscabado su derecho a la alimentación escolar, a través del complemento cuyo suministro y entrega se pretende contratar. Esto se debe a que la firma del convenio con la Gobernación de Antioquia y el desembolso de los recursos para su financiación se ha dado en un momento en que si se espera el resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, que es el que corresponde por la naturaleza y cuantía del asunto, durante el trámite de la selección y el tiempo necesario para la celebración del contrato, no se va a poder garantizar la atención de los menores beneficiarios, pues el plazo del contrato que actualmente suministra la alimentación escolar vence el 1 de agosto de 2023 y no habría tiempo a que con el cumplimiento de las condiciones de ley, se pueda tener un contratista seleccionado y un contrato suscrito y listo para su ejecución desde el día 2 de agosto o días subsiguientes, sin mucha solución de continuidad.

Para evitar que se presente una suspensión del suministro en la alimentación escolar y darle continuidad a la atención de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa, la administración debe agostar los medios a su alcance y evitar la insatisfacción alimentaria que generaría las consecuencias humanas y administrativas indeseables.

De esta manera, hay que enfatizar que no se trata de una indebida fragmentación del convenio interadministrativo en su ejecución, ni mucho menos del objeto del contrato ejecutor, sino que es la función administrativa acudiendo a los mecanismos contractuales y legales visibles y a la mano en ejercicio de los fines esenciales del Estadio, particularmente el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*" establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, armonizado con los principios de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y prevalencia de estos derechos, según los artículos 8 y 9 de la ley 1098 de 2006 principio de interés general y superior del menor a que aluden la Constitución Política de Colombia y la ley 1098.

En ese contexto y con esa finalidad, el municipio realizó los siguientes trámites de manera sucesiva y coetánea:

a) La adición y prórroga N° 2 al contrato Interadministrativo **N° CI004-2023** ampliando **11 días académicos contados desde el 2 al 17 de agosto y adicionando $47.355.000,** de los cuales $21.388.070 son aportados por la Gobernación de Antioquía (Gerencia MANÁ) y el municipio financia $23.711.930 que es el valor de las raciones servidas y $2.255.000 valor de honorarios por administración delegada de recursos.

b) Simultáneamente se inició con el proceso de selección por el procedimiento de mínima cuantía, para seleccionar el contratista que se ha de encargar de la entrega del

complemento alimentario, almuerzo y/o ración industrial, para 670 alumnos beneficiados, atendiendo 8 días calendario escolar desde el 18 al 30 de agosto de 2023

En aras de garantizar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el convenio Interadministrativo N° 4600015952 y atender a estos grupos poblacionales de manera integral y sin dejar de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, se requiere cubrir el periodo restante de 19 días calendario escolar planeando su ejecución a partir del 11 de septiembre al 05 de octubre de 2023 , bajo la modalidad de Ración para preparar en sitio y/o ración industrializada

El presente proceso, se reitera: selección abreviada de menor cuantía, tiene por finalidad seleccionar objetivamente el contratista que se haga cargo del suministro del complemento alimentario, almuerzo y/o ración industrial, para 670 alumnos beneficiados, atendiendo el resto del plazo del convenio interadministrativo con la Gobernación de Antioquia. Se ha considerado que en este orden se minimiza la posibilidad de que haya desatención de la población estudiantil y se logra el cumplimiento de los fines que son propios de la administración en relación con la niñez.

la administración municipal ha establecido como asunto prioritario la necesidad de ofrecer complemento alimentario a los estudiantes de escasos recursos para contribuir con la mejora del desempeño académico, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el ente territorial. Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociado a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta de alimentos en los hogares de la población estudiantil, por todo los antes expuesto se focalizan los esfuerzos para reducir la deserción con la estrategia de la permanencia, en la institución educativa de los diversos tipos de población y sus estado de vulnerabilidad.

el Municipio de Gómez Plata en el mes de junio del 2023, tiene una población matriculada de 1.361 niños, niñas y adolescentes en primaria y secundaria en las instituciones y centros educativos de los cuales algunos están en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de no tener permanencia y deserción escolar, lo que hace necesario aunar esfuerzos para facilitar estrategias a través de actividades complementarias a la seguridad alimentaria y nutricional porque se hace además necesario promover el incremento en las matrículas académicas, garantizando mayor permanencia educativa, disminución del ausentismo escolar, fortalecimiento de las funciones cognitivas de los menores, mejoramiento de los procesos de aprendizaje, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y al desarrollo integral de los menores del Municipio.

Que este programa se implementa tanto en la I.E Urbana como en los Centros Educativos Rurales durante el calendario escolar, en consecuencia, la administración municipal, consciente y conocedora de las necesidades de la población estudiantil, realizará la contratación para el cumplimiento del objeto referido

El programa de alimentación escolar (PAE) permitirá brindar atención con el complemento nutricional a 670 niños y niñas, matriculados oficialmente en el Municipio de GÓMEZ PLATA, de los cuales 635 son cofinanciados con MANA y 35 son cubiertos al 100% con recursos del municipio.

Cabe resaltar además que el Municipio de Gómez Plata dentro de **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "UNIDOS SOMOS PROGRESO"** en su línea estratégica "Unidos somos gente buena" en su componente de "Seguridad alimentaria" programa "Alimentos para todos" establece el indicador "Fortalecer la atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, articulando el Programa de Alimentación Escolar para la población beneficiada"

2. OBJETO:

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE MANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600015952 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA".

3. ALCANCE DEL OBJETO.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2º, Ordinal 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y del Decreto No. 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar el contratista a través de selección abreviada menor cuantía.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Analizando las condiciones propias del contrato de suministros, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través selección abreviada de menor cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "(…) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…).

El presente proceso de selección podrá participar Mipymes siempre y cuando posean autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer el ramo de suministro de víveres todo ello en los términos dispuestos en el Decreto 1082/2015.

4. FICHA TECNICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las especificaciones técnicas de la preparación de las raciones a entregar serán de acuerdo a los ciclos de menú, Guía de preparaciones y lista de intercambio de alimentos, aprobadas por la secretaria de Inclusión Social y Familia (Gerencia MANA), según la Resolución 0335 del 2021, las cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento para la entidad contratista y sus eventuales ejecutores.

El valor de la ración industrial, almuerzo y/o complemento PAE Rural y Urbano incluye: Transporte a las unidades aplicativas, cargue y descargue de los víveres, EPP para las manipuladoras, suministro de gas, implementos de aseo, vestimenta adecuada y todo lo necesario para entregar la ración reparada en el sitio, combustible, así mismo incluye el valor de la cuota de compensación que se deberá pagar a las manipuladoras de alimentos en zona rural y urbana, estas últimas se les debe de contratar por 1 SMLMV y demás prestaciones de ley.

Características de calidad de los alimentos:

Los alimentos que integran las raciones, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las características referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes. Respecto al empaque para los alimentos industrializados, indicado en el punto 4.8.2.1 de los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional “Los alimentos que lo componen deben tener empaque primario, que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, excepto las frutas”.

En el caso de que la leche o bebida láctea necesite mantenimiento por cadena de frío, ésta ira por fuera de la bandeja o la bolsa.

Se aceptarán en su empaque primario, entregados en canastillas higiénicas, acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, en relación con relación la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados

Para la entrega de la fruta se debe tener en cuenta la planeación de los ciclos del menú en las raciones preparadas en sitio, de acuerdo a la nota cuatro y cinco (sugerencia frutas para jugos), la cual establece garantizar la variedad dentro de la semana según el gramaje establecido.

durante la ejecución del PAE deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados de acuerdo con la normatividad que los acoja.

La Carne de res para sofreír o estofar debe ser Huevo de Aldana o solomo extranjero - Carne de res para desmechar: Punta de espaldilla, falda, posta o tabla - Carne de cerdo: Corte magro.

Tener en cuenta al momento de la servida, realizar la adecuación de porciones según el grado de escolaridad, de acuerdo con las cantidades establecidas en la lista de intercambio. (Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE-Res 0335 de 2021).

No se permite el uso de productos como: mezclas de aceites vegetales, bebida de yogur, caldos concentrados en cubo o en polvo, mayonesa, salsas de tomate, salsa rosada, salsa de soya, salsa inglesa, salsa de carnes, salsa BBQ, salsa tártara, miel mostaza, mostaza, mostaneza.

En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú, por presentarse inconveniente con los alimentos que lo conforman tales como; sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificando previamente del cambio al supervisor explicando los motivos y el reemplazo a realizarse. No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú. Con el fin de garantizar el aporte nutricional.

El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión de la Entidad Territorial (municipio), e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio. El municipio debe notificar inmediatamente a la entidad territorial certificada (Gobernación de Antioquia) los intercambios de alimentos aprobados al operador, los cuales solo tienen vigencia por el período de entrega solicitado.

A continuación, se discriminan los productos entregables a cargo del contratista:

El programa de alimentación escolar (PAE) permitirá brindar atención con el complemento nutricional a 670 niños y niñas, matriculados oficialmente en el Municipio de GÓMEZ PLATA, de los cuales 635 son cofinanciados con MANA y 35 son cubiertos al 100% con recursos del municipio.

Se suministrarán 19 días calendario escolar en los que la Gerencia MANÁ aporta por ración un valor de $3.062, para una atención de 635 beneficiarios de acuerdo a el Convenio Interadministrativo N° 4600015952. No obstante, el número de días a atender se encuentran sujetos a variaciones de orden administrativo, operativo y del mismo calendario escolar, que puede disminuir la cantidad de días o raciones -efectivamente atendidas. Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Secretaría de Educación Departamental a través de la Dirección de Cobertura a los Rectores de las Instituciones Educativas en cuanto a requerimientos de cupos en las modalidades de complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde y complemento alimentario tipo almuerzo, se recibe entonces documentación de las instituciones educativas con sus respectivas sedes, en las cuales se describe el número diario de cupos requeridos por institución educativa proyectadas al año 2023. En la Institución educativa de la zona urbana se entregará complemento alimentario y en los centros educativos rurales almuerzo, la ración industrial se entregará en casos excepcionales y con aprobación del Comité Municipal de Seguimiento Operativo PAE y/o CAE Escolar, pudiendo variar las raciones entre si acorde al registro oficial de matrícula SIMAT, según la necesidad identificada, teniendo en cuenta que la prioridad es la cobertura del área rural con el almuerzo. Atendiendo 670 beneficiarios, esto sin afectar la totalidad del presupuesto del convenio, también puede aumentar los días de atención, si se llega a presentar desescolarización en el área urbana o rural y al convertir estos en ración diferente acorde a la necesidad del servicio.

Aporte Nutricional

Independientemente del tipo de preparación seleccionado para el suministro del complemento alimentario al escolar, se debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes establecido para cada tiempo de consumo de alimentos, así:

Complemento alimentario jornada AM/PM: debe aportar mínimo el 20% delas recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Ración industrializada: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Ambas modalidades deben aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, de acuerdo al lineamiento técnico-administrativo según Resolución 16432 de septiembre de 2015, Teniendo como base la Minuta Patrón para la elaboración de los Ciclos de Menús programados para un periodo de 10 días, los cuales son aprobados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia- MANA.

Jornada Única Almuerzo: portar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. De acuerdo al lineamiento técnico-administrativo según Resolución 16432 de septiembre de 2015, la tabla de rango de edad la debe cumplir el operador seleccionado para garantizar un adecuado aporte nutricional por ración a cada titular de derecho beneficiado con el programa. Teniendo como base la Minuta Patrón para la elaboración de los Ciclos de Menús programados para un periodo de 10 días, aprobados por la gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA.

RACIONES A ENTREGAR:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	DIAS	RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	URBANO: COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA	UNIDAD	19	19 x 420 = 7.980	$5.000	$39.900.000

2	RURAL: ALMUERZO	UNIDAD	19	19 x 250 = 4.750	$8.000	$38.000.000
	TOTAL, RACIONES.			**12.730**		
TOTAL						**$77.900.000**

TOTAL, RACIONES A ENTREGAR DURANTE LOS DIAS DE EJECUCIÓN: 12.730

Ficha N°1

Nota: Las raciones correspondientes a complemento alimentario y almuerzo pueden variar entre si acorde al registro oficial de matrícula, según la necesidad identificada, teniendo en cuenta que la prioridad es la cobertura del área rural con el almuerzo. Esto sin afectar la totalidad del presupuesto del convenio, también puede aumentar los días de atención, si se llega a presentar desescolarización en el área urbana o rural y al convertir estos en ración diferente acorde a la necesidad del servicio.

La población a atender, se divide por instituciones educativas para objeto de la contratación (Distribución de cupos por 670 cupos diarios).

Esta asignación de cupos a contratar obedece a las necesidades propias de cada institución educativas donde convergen diferentes factores como infraestructura, dotación, historial de cupos y modalidades ejecutadas, los titulares de derecho pertenecen a diferentes grados de escolaridad de los establecimientos educativos del municipio distribuidos en las diferentes modalidades de atención conforme se presenta en la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS
ANGOSTURITA	5
ERNESTINA PALACIO	25
LA ESTRELLA	10
LA CLARA	9
GARZON	16
PUENTE PORCE	25
BALSAS	12
EL CERRO	40
EL INDIO.	5
EL OSO	3
CAÑAVERAL	11
SAN MATIAS	23
LA HONDURA.	10
QUEBRADONA	8
PRIMAVERA	48
TOTAL CUPOS RURALES	250
TOTAL CUPOS URBANOS	420
TOTAL CUPOS	**670**

Ficha N°2

4.1 CUOTAS DE COMPENSACIÓN A MANIPULADORAS. POR MES ACADÉMICO O PROPORCIONAL ES FRACCIÓN DE MES.

ALUMNOS	CUOTA COMPENSATORIA MENSUAL
1 A 10	250.000
11 A 15	280.000
16 A 20	310.000
20 A 25	340.000
26 A 30	370.000
31 A 35	400.000
36 A 40	430.000
41 A 45	460.000
46 A MÁS	500.000

ESTIMATIVO DE CUPOS PARA MANIPULADORAS:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MANIPULADORAS
ANGOSTURITA	1
ERNESTINA PALACIO	1
LA ESTRELLA	1
LA CLARA	1
GARZON	1
PUENTE PORCE	1
BALSAS	1
EL CERRO	1
EL INDIO.	1
EL OSO	1
CAÑAVERAL	1
SAN MATIAS	1
LA HONDURA.	1
QUEBRADONA	1
PRIMAVERA	1
URBANA	3

En el área urbana: se tendrán tres manipuladoras a las cuales se les pagará el salario mínimo mensual vigente o proporcional a fracción de mes y deben estar afiliadas al sistema de seguridad social.

Nota: Para las manipuladoras rurales se contempla una cuota de compensación, esta cuota de compensación puede variar acorde al número de cupos atendidos, según ficha N°2, en la presente ficha se tiene contemplado el valor correspondiente a dos meses.

Ficha N°3

4.2 ESTIMATIVO DE CUPOS PARA EL COMBUSTIBLE.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	COMBUSTIBLE (GAS)
ANGOSTURITA	5	1
ERNESTINA PALACIO	25	2
LA ESTRELLA	10	1

LA CLARA	9	1
GARZON	16	2
PUENTE PORCE	25	2
BALSAS	12	1
EL CERRO	40	3
EL INDIO.	5	1
EL OSO	3	1
CAÑAVERAL	11	1
SAN MATIAS	23	2
LA HONDURA.	10	1
QUEBRADONA	8	1
PRIMAVERA	48	3
URBANOS	420	POR RED (Paga el consumo).

Nota 1: El combustible se entrega a cada centro acorde al consumo y necesidad para la prestación del servicio. Se entrega nuevo cilindro al terminarse el existente

Nota 2: El combustible del área urbana será cancelado por el operador o contratista, acorde la factura de EPM y de compra de cilindro en caso de requerirse.

Nota 3: El combustible se deberá entregar durante todo el contrato acorde a las raciones a preparar en cada centro educativo teniendo en cuenta que estas pueden variar acorde a la operación del programa.

Ficha N°4

ASEO:

4.3 ESTIMATIVO DE CUPOS PARA EL ASEO.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	Limpiones desechables	Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desgrasante con componente sulfurados, inoloro. (lavaloza x 1000r)	Desinfectante liquido hipoclorito de sodio producto de 5.6% de concentración. (1000gr)	Jabón para aseo en general inoloro, biodegradable, en polvo liquido (1000gr)	Jabón para desinfección de manos con dispensador y con identificación del producto (1000cc)	Bolsas plásticas biodegradable, paquete	Guantes	Tapabocas	Mallas
URBANA	420	3 Paquetes x 4 unidades	6	4	4	3	30	60	30	30
ANGOSTURITA	5	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
ERNESTINA PALACIO	25	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
LA ESTRELLA	10	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
LA CLARA	9	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
GARZON	16	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
PUENTEPORCE	25	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10

BALSAS	12	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
EL CERRO	40	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
EL INDIO.	5	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
EL OSO	3	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
CAÑAVERAL	11	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
SAN MATIAS	23	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
LA HONDURA.	10	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
QUEBRADONA	8	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
PRIMAVERA	48	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	15	15	15

Nota: Los implementos de aseo se entregan de manera mensual y acorde a los cupos, se debe tener en cuenta que estos pueden variar según la matricula oficial.

Ficha N° 5

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	FRECUENCIA
Escoba de mango plástica grande	1	1 vez durante la ejecución del programa
Trapero de mango de acero de hilaza, sin goma	1	1 vez durante la ejecución del programa
Cepillo con mango de acero, largo, de cerda duras	1	1 vez durante la ejecución del programa
Recogedor de basura de plástico con mango de acero	1	1 vez durante la ejecución del programa
VESTIDOS O DOTACIÓN EN TELA ANTIFLUIDOS, Pantalón y Blusa de cierre y zapatos antideslizantes	1 por manipuladora.	1 vez durante la ejecución del programa uno por manipuladora.

Ficha N° 6

VALOR DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	VALOR TRANSPORTE
ANGOSTURITA	5	$20.000
ERNESTINA PALACIO	25	$20.000
LA ESTRELLA	10	$20.000
LA CLARA	9	$25.000
GARZON	16	$35.000
PUENTE PORCE	24	$35.000
BALSAS	12	$20.000
EL CERRO	40	$25.000

EL INDIO.	5	$20.000
EL OSO	3	$25.000
CAÑAVERAL	11	$20.000
SAN MATIAS	23	$25.000
LA HONDURA.	10	$20.000
QUEBRADONA	8	$25.000
PRIMAVERA	48	$25.000
URBANA	**420**	N/A

Nota: El subsidio de transporte se suministra cada 10 días que se realiza la entrega de vivieres, según el valor establecido en la ficha N° 6 para cada establecimiento educativo, se le provee a quien sea el encargado de reclamar los vivieres, para que realice el transporte desde la bodega del proveedor hasta la unidad aplicativa.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES:

Las especificaciones técnicas de la preparación de las raciones a entregar de la ficha N° 1 serán de acuerdo a las minutas aprobadas por la secretaria de Inclusión Social y Familia (Gerencia MANA), las cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento para la entidad contratista y sus eventuales ejecutores.

Durante la ejecución del contrato se realizarán actividades educativas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y buenas prácticas de manufactura con el personal manipulador de alimentos.

Compras locales: De acuerdo a la **Ley 2046 del 2020 Artículo 7°.** Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Las Entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir Localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos; y demostrar con facturas, recibos entre otros la veracidad de este cumplimiento**.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Entregar una ración diaria para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas aprobadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia para ración COMPLEMENTO PREPARADO como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú complemento, almuerzo. En caso de que alguno de los comedores escolares o lugar de preparación de alimentos requieran de mantenimiento la ración a entregar corresponderá a complemento alimentario acorde a minuta autorizada por la Gerencia MANA y que hace parte integral de este proceso.
- Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos.
- Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y

demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar deberán ser soportadas acorde normas vigentes del INVIMA y aprobadas por la Gerencia MANA.

- Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario y concepto sanitario del lugar de fabricación.
- Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente.
- Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada Complemento -ración PREPARADA EN SITIO y Almuerzo, acorde a las minutas establecidas por MANA.
- Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías del municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 30% del valor total del contrato el cual se reportara acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio.
- Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías).
- Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI artículo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo.(Hipoclorito al 5%, detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante con componente sulfurados inoloro, jabón para aseo en general inoloro biodegradable en polvo, jabón antibacterial para manos con dispensador, limpiones desechables, escoba plástica grande, esponja lavaloza, bolsas plásticas biodegradables paquete, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa, (trapero de hilaza sin goma, cepillo largo de cerdas duras, recogedor de basura plástico) en caso de requerirse acorde al desgaste.
- Garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo).
- Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los

soportes de dichas entregas, para la zona urbana pago de la factura de la red de gas acorde al consumo.

- Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas en cada uno de las unidades aplicativas con:

- El Kardex (llevar registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos)
- Formato de visibilidad
- Control de temperatura durante el almacenamiento (Alimentos refrigerados y congelados)
- Publicación de los horarios de consumo en el área del comedor escolar.
- Realizar 3 muestreos microbiológicos a alimentos perecederos concertados con la supervisión del contrato.
- Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades del comedor escolar y capacitación a manipuladoras de alimentos urbanas y rurales.
- Participar en las mesas públicas municipales o Comités de Seguimiento que se realicen para la ejecución del programa.
- Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada.
- Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado o entes cofinanciadores.
- Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, Kardex, control de temperatura, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor.
- Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.).
- Realizar por si o por tercero, conforme a la ley, la contratación del personal manipulador urbano y reconocer una compensación económica a las manipuladoras de alimentos en cada C.E.R. del área rural, según lo establecido en la ficha técnica N°2, 3 y 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento.
- Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contrato garantizando los aportes a los sistemas generales de seguridad social, en lo que respecta al personal que contrate de manera directa o vigilar que las personas jurídicas o naturales que contrate como ejecutoras, permanezcan vinculada y vigentes como aportantes al sistema general de seguridad social integral por lo menos durante la vigencia del contrato.
- El valor unitario de los almuerzos, y el complemento, un otros incluyen todos los costos de elaboración o entrega.

<u>Condiciones prestación de servicio en la zona urbana:</u>

- El empaque de los alimentos deberá realizarse en bodega certificada, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen con las condiciones adecuadas en los establecimientos educativos indicados.

- De entregarse complementos /o ración industrializada serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT.

- El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este se tuvo en cuenta para definir los precios unitarios.

- El contratista deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien.

- El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización.

- La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual en el Restaurante escolar o donde el coordinador indique e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega será las 7.50 Am.

Condiciones prestación de servicio en la zona rural:

- La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER.

- La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega del almuerzo será las 12:00m.

- En la zona rural se podrá entregar ración industrializada cuando las condiciones físicas del establecimiento u otras dificulten la preparación en sitio.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones del Municipio

- Realizar los desembolsos respectivos, según lo pactado.

- Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual

- Las demás que se deriven en cumplimiento del presente contrato.

- Entrega semanal de las actas de víveres a despachar para las Instituciones Educativas con sus respectivos cupos, cupos en el tiempo a convenir.

- Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.

- Hacer los controles de la calidad de los víveres, tomando las medidas que sean necesarias que garanticen el cumplimiento cabal del objeto y obligaciones del contrato pudiendo devolver aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de salubridad

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.

- Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

- Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con los términos propuestos y aceptados.

- Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios**.**

5. APROPIACIÓN **FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial de la invitación es de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L **(**$77.900.000**)** el cual se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestales Nº:

RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.02.02.006– servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
CDP MPIO:	**N° 0167** del 21 de febrero del 2023
CDP MANÁ:	**N° 0770** del 07 de julio del 2023

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5.1 análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

La Alcaldía de Gómez Plata, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

El oferente deberá allegar con la propuesta los siguientes amparos a favor del Municipio de Gómez Plata:

Garantía de seriedad de la oferta	Su valor debe ser del 10% del valor del presupuesto asignado al paquete a ofertar. Esta debe estar vigente mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única.

Dentro de los cinco (5) cinco días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos

Cumplimiento del contrato	equivalente al (15 %) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

5.2 VALOR ESTIMADO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	APORTE MANA	$36.943.030
2	APORTE MUNICIPIO	$40.956.970
TOTAL RECURSOS		**$77.900.000**

CDP MPIO	N° 0167	**Fecha CDP:** 21/02/2023
Valor CDP	$155.333.665	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L
Aporte	**$40.956.970**	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L
Rubro	**Código**	**Denominación Rubro**
	2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

CDP MANÁ	0770	**Fecha CDP:** 07/07/2023
Valor CDP	$73.886.060	SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/L
Aporte	**$36.943.030**	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L
Rubro	**Código**	**Denominación Rubro**
	2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

6. Forma de pago:

El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista, una vez el interventor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados y multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 1: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados a que la entidad cofinanciadora (Gobernación de Antioquia) gire los recursos correspondientes, según convenio interadministrativo.

PARAGRAFO 2: Quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizarlo.

6.2 Retenciones que realiza el Municipio:

Concepto	Porcentaje
Pro Hospital	1%
Procultura	2%
Pro adulto mayor	4%
Pro deportes	2.5%
Retefuente	0.9%
Industria y comercio	1%

Nota: Los impuestos nacionales como el IVA y la retención en la fuente deberán aplicarse en la medida que apliquen según el régimen tributario del contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Gómez Plata (Antioquia) la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Gómez Plata (Antioquia).

6.3 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación (http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación)

Tabla 1 - Codificación del Suministro en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
47 13 15 00	Trapos y paños de limpieza
47 13 16 00	Escobas, traperas, cepillos y accesorios
47 13 17 00	Suministros para aseo
47 13 18 00	Soluciones de limpieza y desinfección
47 13 21 00	Kits de limpieza
50 11 15 00	Carne y aves de corral
50 11 20 00	Carnes procesadas y preparadas
50 12 15 00	Pescado
50 13 16 00	Huevos y sustitutos
50 15 15 00	Grasas y aceites vegetales comestibles

50 15 16 00	Grasas y aceites animales comestibles
50 17 18 00	Salsas, condimentos y productos para untar
50 18 19 00	Pan, galletas y pastelitos dulces
50 20 23 00	Bebidas no alcohólicas
50 22 10 00	Legumbres
50 22 13 00	Harina y productos de molinos
50 30 17 00	Bananos
50 30 37 00	Guayabas
50 30 41 00	Limones
50 30 44 00	Mandarinas
50 30 46 00	Melones
50 30 50 00	Naranjas
50 30 51 00	Papayas
50 30 52 00	Maracuyás
50 30 56 00	Piñas
50 40 23 00	Repollos
50 40 25 00	Zanahorias
50 40 38 00	Ajos
50 40 53 00	Cebollas
50 40 65 00	Tomates
50 40 72 00	Tubérculos
90 10 15 00	Establecimientos para comer y beber

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá un plazo de 19 días calendario escolar o hasta ejecutar las raciones establecidas en el contrato. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada antes de la fecha de vencimiento y en cualquier caso suscribiendo el respectivo contrato modificatorio (OTROSI) o hacer suspensión si fuera el caso. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO Y/O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE MANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600015952 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA".

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de la preparación de las raciones a entregar de la ficha N° 1 serán de acuerdo a las minutas aprobadas por la secretaria de Inclusión Social y Familia (Gerencia MANA), las cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento para la entidad contratista y sus eventuales ejecutores.

Compras locales De acuerdo a la Ley 2046 del 2020 ARTÍCULO 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y

comunitaria. Las Entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir Localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos; **y demostrar con facturas, recibos entre otros la veracidad de este cumplimiento.**

7.2 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

7.2.1 Entregar una ración diaria para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas aprobadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia para ración COMPLEMENTO PREPARADO como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú complemento, almuerzo. En caso de que alguno de los comedores escolares o lugar de preparación de alimentos requieran de mantenimiento la ración a entregar corresponderá a complemento alimentario acorde a minuta autorizada por la Gerencia MANA y que hace parte integral de este proceso.

7.2.2 Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos.

7.2.3 Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar deberán ser soportadas acorde normas vigentes del INVIMA y aprobadas por la Gerencia MANA.

7.2.4 Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario y concepto sanitario del lugar de fabricación.

7.2.5 Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente.

7.2.6 Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada Complemento -ración PREPARADA EN SITIO y Almuerzo, acorde a las minutas establecidas por MANA.

7.2.7 Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías del municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 30% del valor total del contrato

el cual se reportara acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio.

7.2.8 Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías).

7.2.9 Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI artículo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo.(Hipoclorito al 5%, detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante con componente sulfurados inoloro, jabón para aseo en general inoloro biodegradable en polvo, jabón antibacterial para manos con dispensador, limpiones desechables, escoba plástica grande, esponja lavaloza, bolsas plásticas biodegradables paquete, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa, (trapero de hilaza sin goma, cepillo largo de cerdas duras, recogedor de basura plástico) en caso de requerirse acorde al desgaste.

7.2.10 Garantizar que el personal manipulador de alimentos, porte la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo).

7.2.11 Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas, para la zona urbana pago de la factura de la red de gas acorde al consumo.

7.2.12 Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas en cada uno de las unidades aplicativas con:

- El Kardex (llevar registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos)
- Formato de visibilidad
- Control de temperatura durante el almacenamiento (Alimentos refrigerados y congelados)
- Publicación de los horarios de consumo en el área del comedor escolar.
- Realizar 3 muestreos microbiológicos a alimentos perecederos concertados con la supervisión del contrato.

7.2.13 Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades del comedor escolar y capacitación a manipuladoras de alimentos urbanas y rurales.

7.2.14 Participar en las mesas públicas municipales o Comités de Seguimiento que se realicen para la ejecución del programa.

7.2.15 Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada.

7.2.16 Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado o entes cofinanciadores.

7.2.17 Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, Kardex, control de temperatura, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor.

7.2.18 Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.)

7.2.19 Realizar por si o por tercero, conforme a la ley, la contratación del personal manipulador urbano y reconocer una compensación económica a las manipuladoras de alimentos en cada C.E.R. del área rural, según lo establecido en la ficha técnica N°2, 3 y 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.

7.2.20 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

7.2.21 Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento.

7.2.22 Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.

7.2.23 Cumplir con las obligaciones laborales del personal contrato garantizando los aportes a los sistemas generales de seguridad social, en lo que respecta al personal que contrate de manera directa o vigilar que las personas jurídicas o naturales que

contrate como ejecutoras, permanezcan vinculada y vigentes como aportantes al sistema general de seguridad social integral por lo menos durante la vigencia del contrato.

7.2.24 El valor unitario de los almuerzos, y el complemento, u otros incluye todos los costos de elaboración o entrega.

Condiciones prestación de servicio en la zona urbana:

7.2.25 El empaque de los alimentos deberá realizarse en bodega certificada, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen con las condiciones adecuadas en los establecimientos educativos indicados.
7.2.26 De entregarse complementos /o ración industrializada serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT.
7.2.27 El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este se tuvo en cuenta para definir los precios unitarios.
7.2.28 El contratista deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien.
7.2.29 El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización.
7.2.30 La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual en el Restaurante escolar o donde el coordinador indique e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega será las 7.50 Am.

Condiciones prestación de servicio en la zona rural:

7.2.31 La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER.
7.2.32 La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega del almuerzo será las 12:00m.
7.2.33 En la zona rural se podrá entregar ración industrializada cuando las condiciones físicas del establecimiento u otras dificulten la preparación en sitio.
7.2.34 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.3 **Obligaciones del Municipio**

7.3.1 Realizar los desembolsos respectivos, según lo pactado.
7.3.2 Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual
7.3.3 Las demás que se deriven en cumplimiento del presente contrato.
7.3.4 Entrega semanal de las actas de víveres a despachar para las Instituciones Educativas con sus respectivos cupos, cupos en el tiempo a convenir.
7.3.5 Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.
7.3.6 Hacer los controles de la calidad de los víveres, tomando las medidas que sean necesarias que garanticen el cumplimiento cabal del objeto y obligaciones del contrato pudiendo devolver aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de salubridad
7.3.7 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

7.3.8 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
7.3.9 Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
7.3.10 Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con los términos propuestos y aceptados.
7.3.11 Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios**.**

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Gómez Plata, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de suministro derivados de los procesos de selección abreviadas

Estimación, tipificación y asignación de riesgos		
Matriz calificación del riesgo	**Probabilidad**	**Cuantificación del riesgo**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

RIESGO	**ESTIMACIÓN**	**PROBABILIDAD DEL RIESGO**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO HASTA**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**
Contractual	En los suministros y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades	Baja	25%	Municipio de Gómez Plata
Contractual	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en sus valores unitarios	Baja	25%	Contratista
Contractual	Sucede cuando se agote por unos días los víveres requeridos para la correcta ejecución del contrato	Baja	25%	Contratista
Calidad	Que los alimentos suministrados no cumplan con las condiciones de calidad para la preparación de los mismos y puedan generar algún problema de salubridad	Media	50%	Contratista

Contractual	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en la obligación del Contrato	Baja	25%	Contratista
Contractual	La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	Muy Baja	1%	Municipio de Gómez Plata quien no podrá obligar al contratista a Cumplir lo imposible
Contractual	Cuando no se haga entrega de los suministros en los plazos y cronogramas establecidos por el municipio	Baja	25%	Contratista
Natural	Cuando por alguna circunstancia natural como derrumbes, accidentes de tránsito y demás similares, se vea afectada la movilidad para el transporte de los suministros	Baja	25%	Contratista

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El oferente, representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciando la información requerida en el formato indicado, en el cual deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente. Así mismo, deberá expresar para cada una de estas pólizas, los deducibles que ofrece (cuando haya lugar) y las condiciones técnicas complementarias que acepta, diligenciando los formatos que hacen parte de este pliego de condiciones y siguiendo las instrucciones contenidas en este documento. La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, condiciones técnicas complementarias, deducibles y apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003).

CRITERIOS DE CALIFICACION	
Aspecto	**Total Puntaje**
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	550
Evaluación Económica:	
Menor Prima	50
Menor Deducible	300
Evaluación Factor ley 816 de 2003:	
Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	**1.000**

9. SUPERVISOR:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Gómez Plata - Antioquia, a través de la secretaria de Salud y Protección Social.

Dado en el Municipio de Gómez Plata - Antioquia, a los 30 días del mes de junio de 2023

RAFAEL TOBIAS PEREZ CUARTAS
Secretario de Salud

REVISÓ: Carlos Calle Posada	CARGO: Asesor externo en contratación
APROBÓ: Rafael Tobías Pérez Cuartas	CARGO: secretario de Salud